

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119990025500	Ejecutivo Singular	BANCO DEL ESTADO	JUAN CARLOS NADER MORA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	12/04/2024		1
76001310300120160026600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.	PABLO FRANCISCO LOPEZ INSUASTY	Auto decide sobre recurso OBS. -ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por el gestor judicial de la parte ejecutante contra el auto No. 2978 del 14 de noviembre de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -CORRER TRASLADO por el término de 10 DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del siguiente bien inmueble MATRICULA INMOBILIARIA 370-350973 TOTAL AVALUO \$ 434.859.000.	12/04/2024		1
76001310300320170004400	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALAHIA DISTRIBUIDORA NACIONAL S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener la sociedad demandada Alahia Distribuidora Nacional S.A.S, en las entidades financieras relacionadas en el escrito obrante a ID 008 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$546.872.836 M/CTE. En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	11/04/2024		1
76001310300720190030900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	WILMER NUÑEZ RAMOS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con Placa RBG-18E, de propiedad del demandado Wilmer Núñez Ramos, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.269, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira. Por secretaría, líbrese las comunicaciones de rigor.	12/04/2024		1
76001310300720220005900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	MARCELA CESPEDES GIRALDO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia,	12/04/2024		1

				por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, contenida en el pagaré No. 770089244. -DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta el mes de enero de 2024. - CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. -ADVERTIR a la apoderada de la parte actora que, en caso de tener en su poder el (los) pagaré (s) original (es) base de ejecución, deberá entregarlo (s) en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, esto es, el pagaré No. 770089244, para que sean entregados a la parte demandada. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, con la constancia expresa de que LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE. -No liquidar el Arancel Judicial. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.			
76001310300820120032300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TATIANA ARCILA FERREIRA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelares de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	12/04/2024		1
76001310301120090004501	Ejecutivo Singular	PORTAFOLIO DE VALORES S.A.	ARTURO ROA RODRIGUEZ	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes respuesta allegada por Jaime Rodrigo Jiménez y Mónica Gordillo Díaz.	12/04/2024		2
76001310301120090004501	Ejecutivo Singular	PORTAFOLIO DE VALORES S.A.	ARTURO ROA RODRIGUEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR al mandatario judicial de la parte ejecutante para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad PORVAL S.A.S., con expedición no superior a un (01) mes.	12/04/2024		1
76001310301120220001400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO E.L. S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR al mandatario judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. para que allegue la documentación relacionada en la parte motiva de esta providencia. - AGREGUESE para que obre y sea de conocimiento de las partes memorial allegado por el Fondo Nacional de Garantías S.A. -ABSTENERSE de reconocer personería a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín, por lo expuesto en precedencia. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la doctora Eleonora Pamela Vásquez Villegas, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. -REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías a efectos de que proceda a designar nuevo apoderado judicial.	12/04/2024		1

76001310301120220001400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO E.L. S.A.S	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro de los procesos ejecutivos radicados bajo la partida Nos. 76001310300520220016500 y 76001310300820220005800, que cursa en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 76001310301120220002600, que cursa en el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	12/04/2024		2
76001310301120220024300	Ejecutivo Singular	EFRAIN ALEJANDRO PACHON CHAVEZ	TEOFILO GUTIERREZ RONCANCIO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$ 4.024.950.435,00 a favor del demandado Teófilo Antonio Gutiérrez Roncancio, cédula No. 72.345.718, en atención a lo solicitado por la parte ejecutante.	15/04/2024		1
76001310301520200013300	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SOCRATES EDUARDO MOLINA SANTAMARIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente de recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, por SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINA NPL, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que el PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINA NPL actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - RATIFICAR el poder otorgado a la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, para que continúe la representación del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINA NPL. -ESTESE A LO DISPUESTO la parte ejecutante en auto No. 1615 del 20 de junio de 2023, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.	12/04/2024		1
76001310301520210021300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	INVERSIONES DIAZ GRIJALBA S.A.S	Auto decide sobre poderes OBS. -REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue la documentación relacionada en la parte motiva de esta providencia. - ACEPTAR la renuncia del poder que hace el doctor Dawuerth Alberto Torres Velásquez, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. -REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías a efectos de que proceda a designar nuevo apoderado judicial.	12/04/2024		1
76001310301620210016000	Ejecutivo Singular	ORLANDO VARGAS CASTRO	GLADYS MOSQUERA CORTES	Auto decide sobre nulidad OBS. -Con fundamento en el artículo 127 del C.G.P., tramítese en cuaderno separado la solicitud de nulidad presentada por el extremo pasivo. -Del incidente presentado, córrase traslado a la parte incidentada, por el término de tres (3) días conforme y para los efectos del numeral 2° del artículo 129 del Código General del Proceso.	12/04/2024		1
76001310301620210016000	Ejecutivo Singular	ORLANDO VARGAS CASTRO	GLADYS MOSQUERA CORTES	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa de la	12/04/2024		1

				interesada, el certificado catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-153297. Por secretaria librese el oficio correspondiente.		
76001310301920220004100	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	CAYIBE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue la documentación relacionada en la parte motiva de esta providencia. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el doctor Juan Diego Paz Castillo, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. - REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías a efectos de que proceda a designar nuevo apoderado judicial. - NEGAR la solicitud radicada por la abogada Engie Yanine Mitchell de la Cruz, por lo expuesto en precedencia.	12/04/2024	1
76001400303420140064801	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	JOSE MANUEL DULCEY SANABRIA	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR la providencia No. No. 3504 del 27 de septiembre de 2023, dictada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. -Sin costas en esta instancia. TERCERO: DEVUÉLVASE lo actuado al juzgado de origen y, DÉJENSE las constancias del caso. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	12/04/2024	1

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/04/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)